

Grupo: GT FACe Sector Privado

Reunión: 08-03-2018

ORDEN DEL DÍA

- SEGUIMIENTO DE PILOTO FACEB2B
- LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO (FACTURAS DE SUBCONTRATISTAS DE CONTRATISTAS DEL SECTOR PUBLICO)
- RUEGOS Y PREGUNTAS

- **SEGUIMIENTO DE PILOTO FACEB2B**

Pablo de Amil, representante de la SGAD informa que el piloto de FACeB2B se puso en producción a finales del pasado año e indicó que, actualmente hay muy pocas empresas realizando pruebas en el entorno de Servicios Estables (SE) y no hay ninguna empresa en producción.

Informa que, debido a la publicación de la LEY 9/2017 de Contratos del Sector Público y más concretamente al apartado que trata sobre las facturas de subcontratistas de contratistas del sector público es necesario realizar otra definición de FACEB2B para su adecuación a la nueva norma por lo que se informa de que se va a discontinuar el piloto que actualmente se encuentra en producción.

Debido a esta adecuación se plantea un problema que se quiere transmitir al sector privado para encontrar entre todos la mejor solución.

La codificación de las unidades de las empresas vienen dirigidas por código DRe pero en el sector privado este código no se adecua y el que mejor se adapta sería una codificación incluyendo el NIF de la empresa y la oficina pero este código es muy largo para el campo "centro administrativo" del formato Facturae.

La SGAD indica que hay tres soluciones posibles para este problema:

1ª Modificar el campo "centro administrativo" y el XSD de Facturae.

2ª Incluir sólo los códigos de las oficinas: NIF en el campo del comprador + código de oficina

3ª Incluir sólo el comprador y el NIF ponerlo en el campo "Legaitelas" pero esto obligaría a controlar muchos errores ya que el contenido de este campo es libre.

La SGAD indica que la mejor solución sería la primera planteada, modificar el tamaño del campo “centro administrativo” ya que dentro de poco habría que ampliarlo para su adaptación a la normativa europea.

En este punto Repsol indica que ve mejor dejar separado el NIF en un campo y el código de oficina en otro pero Zerocoma y CC3M indican que ven mejor la solución de modificar Facturae tal y como indica la SGAD .

Una vez trasladada la cuestión al sector privado se indica que se les da un corto plazo de tiempo para que manden a la SGAD sus conclusiones y adoptar una de las tres soluciones.

- **LEY DE CONTRATOS 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (FACTURAS DE SUBCONTRATISTAS DE CONTRATISTAS DEL SECTOR PUBLICO**

Pablo de Amil realiza una presentación centrándose en los puntos de la Ley de contratos 9/2017 que afectan directamente a FACeB2B.

Según la Ley de contratos 9/2017 antes del 30 de junio de 2018 el Ministerio de Hacienda y Función Pública pondrá a disposición de los operadores económicos y particulares un Registro Electrónico Único que permite la remisión de facturas del subcontratista al contratista principal y traslade dichas facturas al destinatario de las mismas según la configuración que consignan en el directorio de empresas.

GT FACeB2B 

Ley de contratos 9/2017

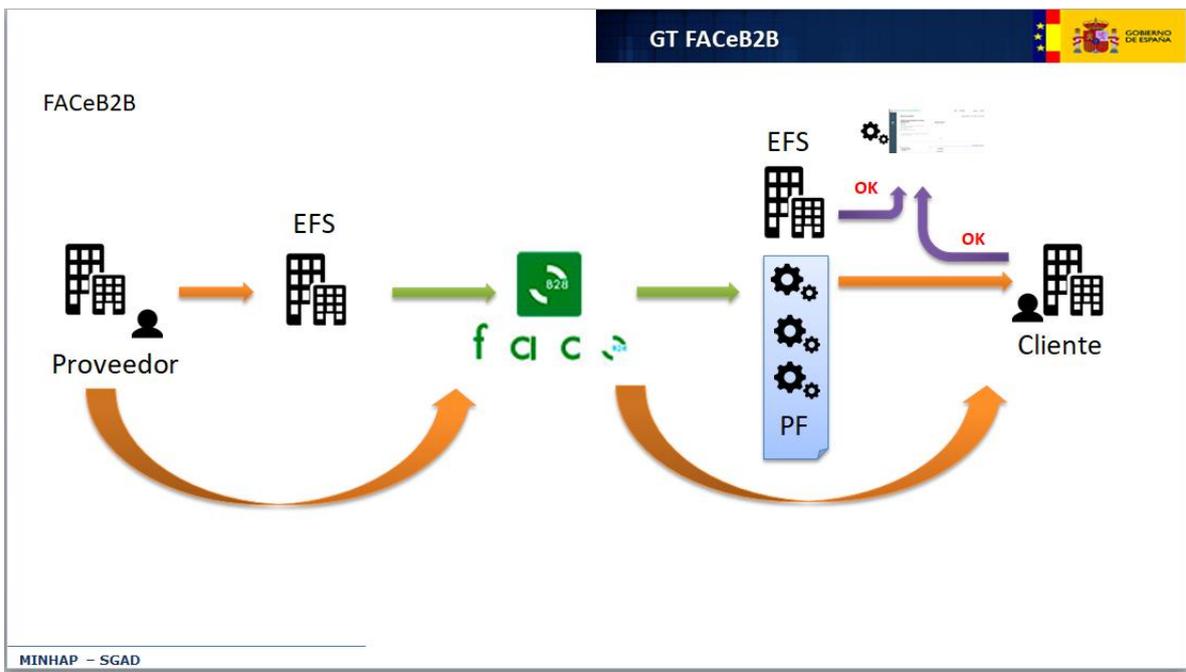
Disposición adicional trigésima segunda. Obligación de presentación de facturas en un registro administrativo e identificación de órganos.

1.
El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.
2.
En los pliegos de cláusulas administrativas para la preparación de los contratos que se aprueben a partir de la entrada en vigor de la presente disposición, se incluirá la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.
3.
Antes del 30 de junio de 2018, por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, se pondrá a disposición de los operadores económicos y particulares un **Registro Electrónico Único** que, entre otras funcionalidades, **permitirá acreditar la fecha en que se presenten facturas** por los subcontratistas al contratista principal y **traslade dichas facturas al destinatario de las mismas** conforme a la configuración para recibir las facturas electrónicas que consignan en el directorio de empresas.

MINHAP – SGAD

Para acometer esta necesidad se pensó en modificar FACe pero como ni los clientes ni los requerimientos de la facturación entre empresas son los mismos suponía un gran desarrollo para la adecuación de FACe por lo tanto **la SGAD propone montar otro sistema FACE B2B que recoja esta necesidad además de los requerimientos ya previstos para FACe B2B.**

El modelo propuesto, siguiendo la lógica de FACe es el siguiente:



FACeB2B ofrecerá por un lado una interfaz de servicios web a las empresas que permita la integración con el sistema a través de las siguientes funciones:

- Emitir factura
- Obtener información de la factura
- Anular factura
- Obtener las facturas registradas
- Obtener las facturas anuladas
- Descargar factura
- Modificar el estado de la factura

La factura podrá informar de 1 a 4 unidades siendo de obligado cumplimiento el receptor de la factura, que deberá estar asociado a una plataforma de facturación para que pueda descargarse la factura electrónica.

El sistema de FACEB2B custodiará las facturas presentadas hasta que la factura sea descargada por el receptor.

Una empresa de servicios de facturación (ESF) estará relacionada obligatoriamente con una empresa existente en el Directorio de Entidades.

El envío de las facturas podrá realizarse a través de cualquier plataforma de facturación existente en el sistema. Sin embargo, la recepción de la factura deberá realizarse por aquella plataforma de facturación relacionada con la estructura organizativa del cliente.

La empresa de servicio de facturación podrá tener varias plataformas de facturación, es decir, podrá tener diferentes sistemas para la gestión de la facturación electrónica. Cada una de estas plataformas de facturación podrá tener asociada uno o varios certificados de sello que permitirán el acceso a FACEB2B a través de los servicios web.

Además, los usuarios dispondrán de un portal donde las empresas podrán gestionar sus empresas de servicio de facturación y plataformas, y los clientes podrán asociarse a dichas empresas de facturación.

El portal web ofrecerá dos accesos diferenciados:

- **Acceso como Clientes:** para aquellos clientes que quieran asociarse con una empresa de servicio de facturación que ofrece servicios a terceros y configurar la recepción de facturas a través de las plataformas de facturación disponibles.
- **Acceso como Empresa de servicio de facturación:** para aquellas empresas que quieren configurar su empresa de servicio de facturación y plataformas de facturación.

Además, el portal ofrecerá un buscador de entidades a partir del NIF, nombre y código de la empresa, similar al buscador de entidades del sistema DIRE.

Acceso como Cliente

El cliente desde su área podrá cambiar de acceso al área correspondiente como ESF, ver las notificaciones pendientes, y salir del portal.

Además podrá ver los datos de la Unidad DIRE en caso de que ya exista.

Un usuario que acceda como Cliente al portal podrá:

- Solicitar la asociación a una Empresa de servicio de facturación.
- Asociar una empresa de su estructura a una plataforma de facturación.

Para llevar a cabo alguna de estas funciones, será necesario que exista una empresa en el directorio de entidades con el NIF del usuario. En el caso de que no exista el sistema mostrará un aviso y un acceso a DIRe para que añada la empresa.

El sistema enviará una notificación a la ESF. En el caso de que la ESF rechace la solicitud deberá indicar el motivo de rechazo.

Para solicitar acceso a una ESF, el cliente deberá buscar una ESF que presta el servicio, por nif, código o nombre de entre las existentes en el sistema. Selecciona la ESF de la lista y confirma la asociación. El sistema envía una solicitud y un email a la ESF y queda pendiente de aceptación o rechazo.

En el caso de que sea aceptada la solicitud, el cliente podrá asociar las unidades de su estructura con las Plataformas de Facturación (PFs) indicadas por la ESF. Para ello, seleccionará la plataforma de facturación (PF) y las unidades de su estructura y confirmará la asociación.

Adicionalmente, el cliente podrá modificar la asociación entre la unidad y la PF, asociando a la unidad otra plataforma de facturación de la lista de PFs disponibles

Acceso como ESF

Un usuario que acceda como ESF al portal podrá:

- Gestionar sus Empresas de servicio de facturación.
- Gestionar sus Plataformas de facturación.
- Gestionar sus Clientes.
- Aceptar o rechazar las solicitudes de asociación de un cliente a una empresa de servicio de facturación.

Para llevar a cabo alguna de estas funciones, será necesario que exista una empresa en el directorio de entidades con el NIF del usuario. En el caso de que no exista el sistema mostrará un aviso y un acceso a DIRe para que añada la empresa.

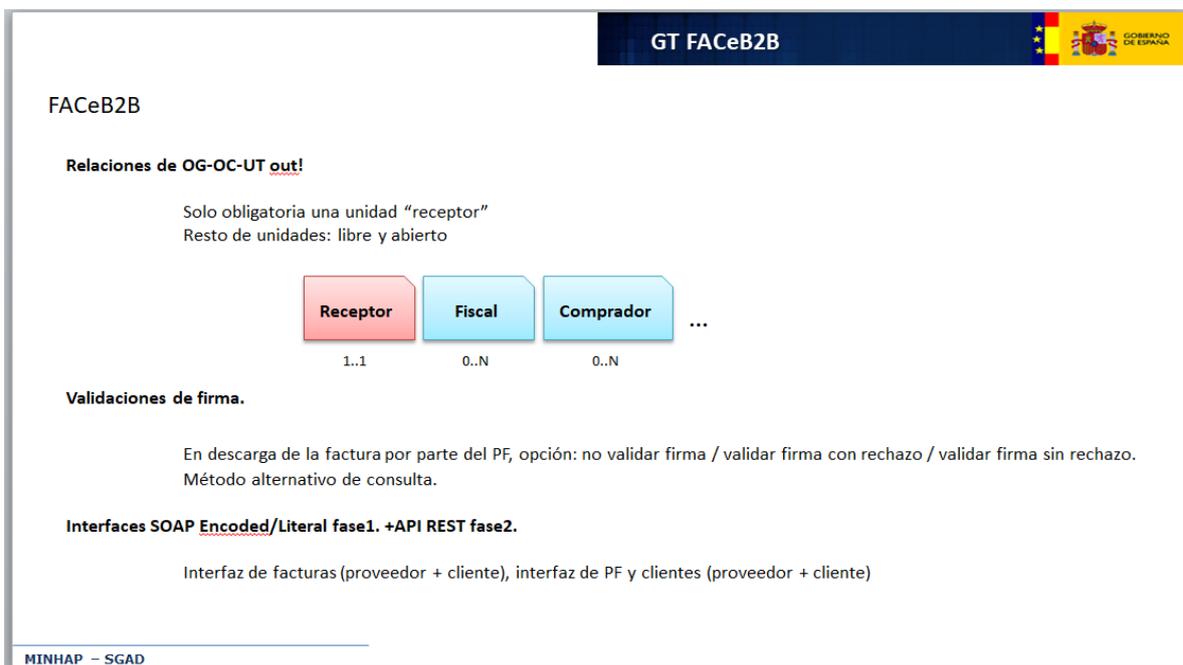
En el caso de que exista una empresa con el NIF del usuario, el usuario deberá firmar un acuerdo en el que deberá aceptar las condiciones del servicio e indicar si quiere prestar servicios a terceros.

Una vez creada la EFS, el usuario podrá gestionar sus PFs. Al crear una PFs deberá indicar los certificados de sello con los que los sistemas firmarán sus peticiones al acceder a los servicios web. Una PF podrá ser desactivada en el caso de que la EFS no quiera que ningún otro cliente se asocie con esa PF.

La EF podrá aceptar o rechazar las solicitudes realizadas por los clientes. En el caso de aceptar la solicitud deberá seleccionar la o las PFs para la recepción de las facturas. En el caso de rechazarla deberá indicar el motivo. El sistema en cualquier caso enviará una notificación al cliente.

Además, la EFs podrá gestionar sus clientes, asignándoles nuevas PF, migrando un cliente a otra PF o bien cancelando el servicio.

Otras características del nuevo sistema



The screenshot shows the 'GT FACeB2B' interface with the following content:

- GT FACeB2B** (header)
- FACeB2B** (title)
- Relaciones de OG-OC-UT out!**
 - Solo obligatoria una unidad "receptor"
 - Resto de unidades: libre y abierto
- Diagram showing three boxes: **Receptor** (1..1), **Fiscal** (0..N), and **Comprador** (0..N), followed by an ellipsis.
- Validaciones de firma.**
 - En descarga de la factura por parte del PF, opción: no validar firma / validar firma con rechazo / validar firma sin rechazo.
 - Método alternativo de consulta.
- Interfaces SOAP Encoded/Literal fase1. +API REST fase2.**
 - Interfaz de facturas (proveedor + cliente), interfaz de PF y clientes (proveedor + cliente)
- MINHAP - SGAD** (footer)

El sistema permitirá incluir todas las unidades que necesite el cliente. Sólo será obligatorio el código receptor que es el que marca la relación entre proveedor y cliente.

En cuanto a la firma electrónica el sistema no validará la validez de la firma en la entrega de las facturas, de tal forma que se admitirán todas las facturas con formato facturae y las validaciones que se consideren necesarias.

Al descargar la factura se comprobará la validez de su firma electrónica y se emitirá un informe de la validez de la firma. En caso de no validez, la factura podrá ser descartada en función de la configuración del usuario, que podrá elegir si valida o no la factura, y si desea rechazar automáticamente la factura en caso de no validez.

Adicionalmente, se permitirá validar la factura una vez descargada. Para ello, el sistema almacenará un identificador único o "clave-hash" de la factura en el momento de la emisión que permitirá al sistema identificar de forma unívoca la factura que se desea validar, con el objetivo de validar sólo aquellas facturas que hayan sido presentadas en FACEB2B.

Sólo habrá una interface que servirá para presentar y descargar factura y otra interface para relacionar las facturas y los clientes.

El nuevo sistema FACEB2B estará disponible en Servicios Estables en unas 6 semanas

- **RUEGOS Y PREGUNTAS**

IESA - pregunta si las relaciones entre cliente y proveedor estarán accesibles por WS y la SGAD contesta afirmativamente.

SEOPAN – pregunta si va a haber desarrollo normativo de este registro único de facturas. La SGAD indica que se trasladará esta cuestión a la D.G. de Patrimonio.

SEOPAN - indica que le preocupa el tema de fechas y plazos en cuanto a la presentación de las facturas, si este tema se aclarará en el desarrollo normativo . La SGAD indica que se trasladará la consulta a la D.G. de Patrimonio.

ECC- pregunta si habrá un Web Service para proveedores y otro para empresas. La SGAD indica que sólo habrá uno WS dirigido a la plataforma de facturación con las dos visiones y se separarán las interfaces por tipo de concepto.

CCI- en cuanto a los estados, CCI pregunta si hay obligatoriedad de respuesta. La SGAD indica que la norma no obliga pero piensa que sería necesario informar de unos estados básicos como entregada, rechazada y pagada.

INDRA – quiere exponer varias cuestiones: Obligación de utilizar el formato facturae, le preocupa en cuanto a los mercados internacionales que no usan facturae. Indica que es necesario un reglamento que desarrolle la norma y que no haya nada que indique que se informe la factura.

La SGAD indica que el tema del formato único se fijó hace ya tiempo y que en cuanto al resto de cuestiones se trasladarán las consultas que plantea a la D.G. de Patrimonio.

AMETIC indica que no ve claro el que haya que darse de alta y desde la SGAD se le señala que ya lo están haciendo para trabajar con FACE. AMETIC piensa que habría que haber un desarrollo normativo que deje claro si hay que presentar la información de una factura, los estados, etc.

ZEROCOMA – indica a INDRA que está en desacuerdo en cuanto al tema del formato de factura, que este es un formato que se decidió desde el principio, que es el marcado por la administración española, que funciona muy bien y que las PYMES ya se han adecuado a este formato.

INDRA- contestando a ZEROCOMA indica que hay más formatos como EDIFAC, VBA, ANSIX12 y formatos propietarios. Indica que Facturae es el formato de la administración pero que no es el más usado.

EDICOM indica que hay otros formatos por sectores que han sido muy consensuados dentro de los sectores (AUTOMOCION, SANIDAD, CONSTRUCCION, ETC) y esto no se puede generalizar en un contexto entre empresas.

INDRA – ¿Cómo se va a articular la información de, al menos, los dos estados que dice la norma? ¿Qué se va a considerar pago?

La SGAD responde a todas estas cuestiones:

- El uso de FACE B2B no es obligatorio. Esta plataforma usará Facturae y estará disponible para las empresas que quieran utilizarlo. El sistema es sólo para el registro de facturas sólo para proveedores de servicios de la Administración.
- FACE y FACeB2B se adaptarán a utilizar otros formatos europeos.
- Todas las dudas planteadas por el sector privado se trasladarán a la D.G. de Patrimonio

ACUERDOS TOMADOS EN LA REUNIÓN:

- La SGAD mandará en breve la documentación funcional del proyecto.
- La SGAD publicará las especificaciones de los Web Services.
- Todas las dudas funcionales sobre el reglamento planteadas por el sector privado, se enviarán a la secretaría de la SGAD y ésta dará traslado de las mismas a la D.G. de Patrimonio.
- El entorno de pruebas de FACE B2B estará disponible en Servicios Estables en unas 6 semanas.